UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACION QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.945/2014.

Arica, octubre 24 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Traslado REC. N°502.14, de octubre 22 de 2014; decreto exento N°00.265/2014, de marzo 27 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** suscrito entre **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,** de fecha 30 de julio de 2014, contenido en documento adjunto, compuesto de siete (07) hojas rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORIA ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

CLS.CBB.ycl.

29 OCT. 2014

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

RECIBIDO

30 OCT. 2014

FOLIO Nº 1359 - 201
Secretaria de la Universidad
U.T.A.

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. Nº 297/2014

ARICA, 29 Octubre de 2014

DE : SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A : SR. LUIS TAPIA ITURRIETA – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

==========

Esta Contraloria ha recibido para su control de legalidad el Decreto Exento N° 00.945/2014, de fecha 24 de Octubre de 2014, que aprueba Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Tarapacá y el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Al respecto, esta Contraloría cursa con Alcance el referido decreto exento, con observaciones indicadas por el Departamento de Control Legal, en su Informe Jurídico N° D C L. N° 152/2014, el que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA
ARICA

PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/xiv.
cc.: Depto. Control Interno
Archivo
Corr.
Incl.: DEC.EX. N° 00.945/2014 - Original

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

UNIVERSIDAD
DE TARAPACA

DEPARTAMENTO DE CONTROL LEGAL
Informe DCL N° 152/2014

REF.: **CURSA CON ALCANCE**
CONVENIO MARCO QUE INDICA

D.C.L N° 152/2014

Arica, octubre 28 de 2014.

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y contenido del Decreto Exento N°00.945/2014, de fecha 24 de octubre de 2014, que aprueba Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Tarapacá y el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Al respecto, cabe hacer presente que el acto administrativo en examen ha sido enviado a Control de Juridicidad de la Contraloría Universitaria con un evidente retraso en relación con la fecha de celebración del mismo, infringiendo lo prevenido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

Finalmente, se concuerda dar curso al presente decreto debiéndose en lo sucesivo tomar las medidas tendientes a que los actos administrativos, sean ingresados a esta Contraloría Universitaria para su control de legalidad oportunamente, y así dar cumplimiento a los principios de oportunidad y eficacia de la administración.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

DEPARTAMENTO DE CONTROL LEGAL
CONTRALORIA

PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Abogada
Departamento de Control Legal

POF/yrs.
c.c.: Corr.- arch.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago, a 30 JUL de 2014, entre, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, Rol Único Tributario N° 65.028.707-k, representado por su Directora doña Lorena Fríes Monleon, abogada, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Avenida Eliodoro Yáñez 832, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"el INDH"**, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector (S) don **ARTURO FLORES FRANULIC,** chileno, divorciado, Profesor de Estado de Matemática, Física y Estadística, R.U.T. N° [redacted], ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica – Chile, en adelante e indistintamente **"la Universidad"**, vienen en exponer lo siguiente:

UNIVERSIDAD DE TARAPACA FISCALIA ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

CONSIDERANDO

1. Que el INDH es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 destinada a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

2. Que el INDH tiene entre sus objetivos principales el de difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país.

3. Que en virtud de este objetivo, el INDH tiene entre sus facultades legales, la de celebrar convenios con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

4. Que la Universidad de Tarapacá, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y las ciencias.

5. Que ambas instituciones están comprometidas con la protección, promoción y educación en Derechos Humanos y comparten el interés en formar integralmente a los individuos de forma que se distingan por sus cualidades de

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ASESORIA JURIDICA ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

desempeño, servicio a otros, liderazgo, derechos humanos, respeto a la dignidad humana y principios fundamentales de la convivencia pacífica.

6. Que por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio Marco, el INDH y Universidad acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERO: OBJETIVOS

El principal objetivo del presente convenio es que las instituciones comparecientes se presten la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades defensa, formación, promoción y difusión de los derechos humanos, que sean de interés mutuo, especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

1. Incentivar el desarrollo de proyectos y programas docentes, de investigación, extensión, elaboración y edición de publicaciones de todo tipo y capacitación, realizados en forma conjunta, donde académicos, profesionales y estudiantes, puedan hacer uso de los recursos e infraestructura en ambas entidades para la promoción y difusión de los derechos humanos, de acuerdo a los establecido en el presente convenio marco de cooperación y colaboración y en sucesivos anexos de convenios específicos que se suscriban al amparo del presente convenio.

2. Fomentar la realización y participación en cursos, talleres, seminarios, diplomados, magíster u otros programas de postgrado, conferencias, charlas de especialización u otros, que contribuyan al perfeccionamiento académico y profesional de sus integrantes, en todas sus instancias y a la difusión y promoción de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile.

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

3. Intercambiar permanentemente información acerca de actividades académicas, y de difusión y promoción, tales como congresos, seminarios u otras, y actuar en forma coordinada en el fomento, preparación y ejecución de las mismas.

4. Concurrir, con los medios disponibles en ambas instituciones, en apoyo de anexos de convenios específicos directos a través de sus unidades representativas, quienes podrán formular y proponer actividades conjuntas específicas de interés mutuo, de acuerdo a las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las partes interesadas.

SEGUNDO: ANEXOS.

Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto, se establecerán en Anexos al presente Convenio, que suscribirán los comparecientes para tales efectos.

Dichos acuerdos deberán referirse, entre otros aspectos, a los fines, objetivos, financiamiento, plazos de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Sin perjuicio de tener que observarse, asimismo, todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular.

TERCERO: COMPROMISOS

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos, que serán complementados por medio de Anexos de Convenio a que se hace referencia en la cláusula anterior:

1. **Contraparte técnica.** La Universidad designa como contraparte técnica, para el cumplimiento del presente convenio al Sr. Ronnie Ferreira Reyes, Director de la Escuela de Derecho. Asimismo, el INDH designa en igual

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

calidad al Jefe de la Unidad de Educación y Promoción quienes podrán delegar en un/una profesional de la institución.

2. **Responsabilidad.** Sin perjuicio del nombramiento de los Coordinadores de Proyectos, para la aplicación del presente Convenio, el INDH designa como responsable a la Sra. Lorena Fríes Monleón, Directora del Instituto. Por su parte, la Universidad de Tarapacá designa en igual carácter al Sr. Ronnie Ferreira Reyes, Director de la Escuela de Derecho.

3. **Derechos de Autor.** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley Nro. 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso, se podrá privar a algunas de las partes a ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente convenio.

4. **Personal.** Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar dependencia, para participar en las labores específicas que se acuerden realizar.

5. **Producto final** y **difusión de resultados.** Los resultados finales o parciales de la investigación académica conjunta, deberán contenerse en informes escritos respaldados en forma digital y acompañarse de todo el material utilizado para su levantamiento. Tales resultados podrán ser

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ ASESORÍA Jurídica ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

publicados en la forma y oportunidad que ambas partes, de común acuerdo, determinen.

6. **Publicidad de la información.** Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obteniendo como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio, serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la Ley 20.285.

7. **Confidencialidad y reserva de información.** Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimientos del presente convenio

CUARTO: FINANCIAMIENTO

Las partes podrán gestionar conjuntamente, ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades, al financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio.

Las partes dejan establecido que, cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de las actividades indicadas, se realizará, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un vigencia de dos años desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

SEXTO: PERSONERÍA

La personería de doña **LORENA FRÍES MONLEON** para representar al Instituto Nacional de Derechos Humanos, consta en Resolución Exenta N° 233 de fecha 9 de julio de 2013 en la que consta la designación de doña Lorena Fries Monleón como Directora del INDH por parte de su Consejo. Su calidad de representante del INDH consta en el art. 9 de la Ley 20.405.

La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC,** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N° 63, del 7 de marzo de 2014, de la Universidad de Tarapacá y del Artículo 13 Nº 2 del D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación .

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
DIRECTORA

Lorena Fríes Monleón
Directora
Instituto Nacional de Derechos Humanos

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
RECTOR
ARICA

Arturo Flores Franulic
Rector(S)
Universidad de Tarapacá

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ASESORÍA JURÍDICA
ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD
ARICA